

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 24 -2020-MPC

Cañete, 22 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de octubre del 2020, Decreto supremo N° 080-2020-PC se aprobó la Reanudación de Actividades", Resolución Ministerial N° 48-2020-MINSA, "Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, Informe N° 222-2020-GDETT-MPC de fecha 28 de septiembre del 2020, Informe N° 248-2020-GDETT -MPC de fecha 09 de octubre del 2020, Informe Legal N° 578-2020-GAJ-MPC de fecha 15 de octubre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú. Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y el Estado determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el marco legal establecido por la Ley General de Salud N°26842. Especificado en el Título Preliminar a los siguientes numerales II). La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; III). Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable; VI). Es de interés público la provisión de servicio de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad. X). Toda persona dentro del territorio nacional esté sujeto al cumplimiento de la norma de salud;

Que, en el numeral XII). del mismo Título de la Ley General de Salud, expresamente se ha previsto que, el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que, de acuerdo con el cumplimiento en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción; y dice en el Artículo 80. Saneamiento, Salubridad y Salud: Inciso 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: numeral 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. Haciendo imperiosa la necesidad reglamentar ante la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir, evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel local;

Que, en observancia del artículo 28° de la ley N°27972 se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento Jurídico Nacional, señalando en el Art.40° que las ORDENANZAS de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N°008-2020, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

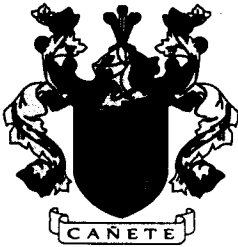
Que, según la Organización Mundial de la Salud-OMS, ha señalado que la COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto recientemente, asimismo se contrae por contacto de una persona con otra que este infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

... ///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. 02
Ordenanza N° 24 2020 MPC

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del citado Decreto Supremo N°044-2020-PCM, establece que: Dispongase la suspensión del acceso público a los locales y establecimiento, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio". Así también el artículo 11° establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo en el marco de sus competencias;



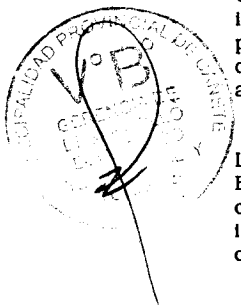
Que, mediante Decreto supremo N° 080-2020-PC se aprobó la Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo multisectorial, la cual consta de 4 fases para su implementación las que estarán en evaluación permanente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprobó Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición;



Que, con Informe N° 222-2020-GDETT-MPC de fecha 28 de septiembre del 2020 la Gerencia de Desarrollo Económico Turístico y Territorial presenta el proyecto de Ordenanza que Aprueba tomar medidas de Bioseguridad y Control para Prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados, como locales comerciales, industriales y sanciones administrativas, así como el monto de las mismas en porcentaje relacionada con la Unidad Impositiva Tributaria UIT vigente en cada ejercicio;

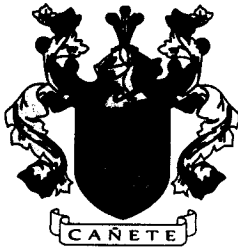
Así también, mediante Informe N° 248-2020-GDETT -MPC de fecha 09 de octubre del 2020 remite el sustento técnico del citado proyecto de Ordenanza Municipal, que se encuentra implementado con el Cuadro de Sanciones Administrativas durante el Estado; Señalando, que la multa debe de establecerse en base a una escala de clasificación según la gravedad, teniendo como base imponible la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a la fecha de la comisión o detección de la infracción, clasificándose en: Leves: de 0.01 a 0.19 de la UIT, -Graves: de 0.20 a 0.99 de la UIT y Muy Graves: de 1.00 UIT a más. Indicando que la escala de multas que se plasman en el Proyecto de la Ordenanza tiene una finalidad preventiva y resarcitoria ante la constatación, verificación o denuncia del incumplimiento de los protocolos de bioseguridad, que generes una situación grave y de riesgo que se pudiera presentar en un centro de abastos, mercados, centros comerciales y otros comercios, que pongan en riesgo la salud de los concurrentes y/o clientes; y esa exposición al peligro al causar un perjuicio para la salud pública, no se puede aplicar multas leves o que sea pasible de incumplimiento;



Que, con Informe Legal N° 578-2020-GAJ-MPC de fecha 15 de octubre de 2020 la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica opina viable emitir Ordenanza Municipal que apruebe tomar las medidas de Bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos público y privados, tales como locales comerciales, industrias y servicios" debido a la Declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional;

Que, con Informe N° 110-2020-GM-MPC de fecha 16 de octubre del 2020, el Ing. Leonidas Iván Allamirano Matus, Gerente Municipal remite todo los actuados correspondientes al proyecto de ordenanza que promueve las medidas de bioseguridad y control para prevenir y mitigar la propagación del covid-19 en los establecimientos públicos y privados de la provincia de cañete;

... ///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. 03
Ordenanza N° 24-2020-MPC

Que, la Provincia de Cañete como centro económico cuenta con establecimientos públicos y privados tales como locales comerciales, industriales, de servicios y mercados de abastos, donde labora un considerable número de trabajadores, siendo necesario reglamentar las medidas de bioseguridad, en razón a las disposiciones dictadas por el gobierno Central, para prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N°27972: Ley orgánica de municipalidades y sus modificatorias, el concejo Municipal por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha aprobaron:

LA ORDENANZA QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE.

Artículo 1.- APROBAR las medidas de bioseguridad y control para prevenir y mitigar la propagación del COVID-19 en los establecimientos públicos y privados de locales comerciales, industriales y de servicios, en el Distrito de San Vicente de Cañete, mismas que se encuentran descritas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- APROBAR el formato de Declaración Jurada, el que corresponde al compromiso de realizar a todo el personal (trabajadores) chequeos preventivos para descartar del COVID-19, para adquirir y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, y cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determina el gobierno. Este formato se usará en caso no se haya tomado las pruebas de descartar al personal laboral, así como de las medidas adoptadas, descritas en el Anexo II que es parte de la norma.

Artículo 3.- MODIFICAR el cuadro Único de Sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones (RAMSA) aprobado por Ordenanza N° 013-2003-MPC con la finalidad de que se incorporen las infracciones consignadas el Anexo III, precisando su vigencia durante el Estado de Emergencia Nacional dictadas mediante Decreto Supremo, por las circunstancias que afectan la vida a consecuencia del brote del COVID-19.

Artículo 4.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Territorial y Turístico, Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana el accionar conveniente, dentro del marco legal vigente para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza

Artículo 6.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N°09-2020-MPC de fecha 25 de mayo del 2020, por el cual se aprobó el "Protocolo de restaurantes y afines autorizados para la entrega a domicilio en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete".

Artículo 7.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la localidad y a la Subgerencia de Racionalización Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Cañete, su publicación en el Portal Institucional www.municanete.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONDOMINIO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ANEXO I

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACION DEL EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS COMO LOS LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE.

Artículo. I.- Finalidad

Se tiene por finalidad regular las medidas de prevención, seguridad y protección sanitarias para ser aplicadas en los establecimientos públicos y privados tales como locales comerciales, Industriales y de servicios, para prevenir y mitigar el contagio y propagación del Covid-19 y habilitar las acciones de fiscalización y control, a través de su cumplimiento, garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general del Distrito de San Vicente de Cañete.

Artículo. II.- Medidas de Bioseguridad

Se implementará las medidas de bioseguridad en todos los establecimientos públicos y privados, las mismas que serán supervisadas por sus conductores y personal de la Municipalidad Provincial de Cañete para su fiel cumplimiento, siendo estas las siguientes:

II.I. Para el establecimiento:

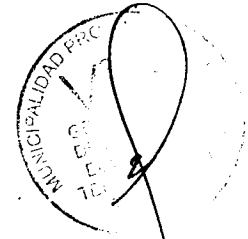
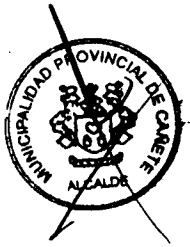
- Señalar con círculos el distanciamiento para el ingreso al local de un metro y medio (1.50m) de distancia entre cada uno de ellos.
- Disponer la desinfección con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980 ml de agua), de todas las superficies de contacto en el establecimiento, diariamente
- Disponer la desinfección de productos manipulados en la provisión y entrega de estos hacia los clientes.
- Disponer la desinfección de las superficies inertes en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con hipoclorito de sodio al 0.1%
- Implementar la desinfección de los coches, canastillas u otro medio de transporte de alimentos u otros productos de compra, inmediatamente antes y después del uso realizado por el cliente, este debe aplicarse humedecido con Hipoclorito de Sodio al 0.1%
- Disponer el control de la temperatura corporal con termómetro infrarrojo a todas las personas que ingresen al local.
- Disponer de elementos para la desinfección de calzado
- Disponer de un personal que dispensara alcohol gel a los clientes al ingreso del local.
- Disponer de servicios higiénicos provistos con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y de papel toallas para el uso de los clientes.
- Colocar afiches impresos que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón, en los servicios higiénicos y en lugares visibles del establecimiento.
- Difusión de afiches informativos acerca de las medidas sanitarias de prevención.
- Disponer el control de aforo máximo permitido que será 50% del señalado en el certificado ITSE.

II. II.- Para los trabajadores

- Controlar que el ingreso del personal que labora en los establecimientos deberán hacerlo manteniendo una distancia mínima de un metro y medio (1.50)
- Controlar la temperatura corporal diaria
- Limpieza y desinfección de manos y cara con agua y jabón para ingresar.
- Pasarán al área de cambiado y se pondrán sus mascarillas, protección Facial, guantes y gorros descartables, así como un uniforme de trabajo
- Realizar a todos los trabajadores el descarte de COVID-19 en forma periódica (incluye consulta médica y prueba de descarte); en caso de que por el momento no existan pruebas de descarte, el empleador deberá presentar una declaración jurada ante la municipalidad, comprometiéndose a realizarlas tan pronto se reponga el stock en las instituciones prestadoras de servicios de salud pública y privadas.
- No permitir que los trabajadores puedan ingresar ni brindar servicios al público si tienen algún síntoma respiratorio
- Si alguno de los trabajadores presenta síntomas respiratorios, deberán derivarlo a la atención medica que corresponda (Institución Prestadora de servicios de Salud Pública y Privadas).

II. III.- Para el Público

- Control para que se cumpla con el distanciamiento social debidamente señalado mínimo de un metro y medio (1.50m) entre cada una de las personas.
- Control de ingreso: Medida de temperatura con termómetro infrarrojo, control de los elementos de un termómetro infrarrojo, control de los elementos de seguridad que deben portar como son mascarillas; se verificara la desinfección del calzado
- Respeto del aforo (máximo el 50% del aforo autorizado en el certificado ITSE).
- No al ingreso de menores de 14 años ni mayores de 65 años por ser vulnerables, a establecimientos públicos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Artículo III.- Medidas de Seguridad.

Se deberá verificar y controlar constantemente el distanciamiento social entre el público y también entre los trabajadores del establecimiento. Deberá articularse el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Todo el personal debe utilizar de manera permanente y en buen estado elementos de protección personal como mascarilla, gorros descartables, protector facial, así como su uniforme de trabajo.

Artículo IV.- Medidas de Limpieza y Desinfección

Establecer protocolos de limpieza siguiendo las indicaciones del ente rector, (Resolución Directoral N°003-2020-INICAL/DN).

Deberán incrementar las actividades de limpieza y desinfección de todas las áreas del establecimiento, pisos, paredes, puertas, ventanas, ascensores, timbres, rejillas, entradas principales, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas gavetas, topes de puertas, muebles, estantería, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.

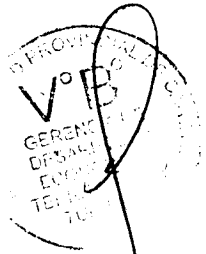
Artículo V.- Medidas de Difusión

Deberán exhibir en un lugar visible al ingreso del establecimiento los siguientes documentos.

- Certificado de desinfección vigente
- Certificado ITSE vigente.
- Licencia de Funcionamiento
- Información de la fecha en que se efectúa la prueba de descarte de COVID-19 a los trabajadores a los que se les realizó la prueba y el resultado, en cifras, de la cantidad de colaboradores que resultan positivos y negativos para COVID-19, siendo que de obtenerse resultados positivos a COVID-19, SE DEBERA ADICIONALMENTE, indicar las medidas adoptadas sobre particular. En caso no se cuente con la posibilidad de realizar pruebas periódicas de descarte de COVID-19 a los trabajadores del establecimiento, se deberá exhibir una Declaración Jurada en la que conste que estas se van a realizar de manera periódica a la totalidad de sus colaboradores.
- Afiches o avisos visibles a fin de promover las medidas de bioseguridad (limpieza, desinfección y protección personal). Así como limpieza de superficies vivas, como frutas, verduras y productos envasados para que los clientes lo realicen después de la compra.

Artículo VI.- Medidas de Fiscalización y Control.

La Gerencia de Desarrollo Económico Territorial y Turístico y la Gerencia de Administración Tributaria, son los encargados de verificar el cumplimiento de estas disposiciones y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias establecidas en la Ordenanza Municipal, la cual se aprobó el régimen de aplicación de sanciones Administrativas del Distrito Capital San Vicente de Cañete.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ANEXO II

DECLARACION JURADA

Mediante la presente, yo.....

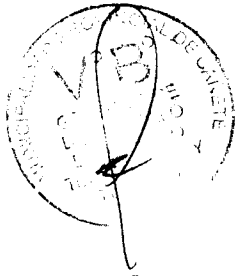
Identificado (a) con DNI /C.E. N°....., en mi condición de representante legal de la empresa con RUC N°.....domiciliado en

San Vicente de Cañete, declaro bajo juramento que me comprometo a realizar los chequeos preventivos a todo el personal de manera periódica, para el descarte del COVID-19, para lo cual realizare los trámites correspondientes ante las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud Públicas o Privadas (PRESS) y la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), y cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determine el Gobierno.

Sometiéndome a las sanciones administrativas correspondientes, en caso de detectarse la falsedad en lo declarado.

San Vicente de Cañete,de.....de.....

FIRMA:
Nombres y Apellidos o razón Social:
DNI / C.E. N°:

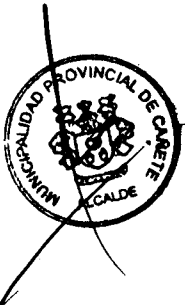






MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ANEXO III

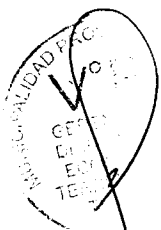
CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA				
SUSTENTO NORMATIVO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
 <p>Ley General de Salud N° 26842 D.S N° 044-2020-PCM D.S N°080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19.</p>	Por permitir el ingreso y estadia de personas (clientes) al establecimiento comercial y/o de servicio sin contar mascarilla, y otras medidas de prevención contra la propagación del COVID-19, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza	20 %	Clausura temporal	Grave
 <p>Ley General de Salud N° 26842 D.S N° 044-2020-PCM D.S N°080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19.</p>	Permitir el ingreso de personal (trabajadores) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin previo control de temperatura corporal diaria y previstos de elementos de seguridad como so tapaboca, gorro, y guardapolvo de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza	20 %	Clausura temporal	Grave
 <p>RM N° 099-2020-MINAM que aprueba el documento "Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos"</p>	Por no usar bolsas o medio de confinamiento cerrado herméticamente y se origina vertidos y desperdigados contaminantes	15 %	Clausura temporal	Grave
D.S N°080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19.	Por no implementar que el personal que labora en el establecimiento debe conservar la separación mínima de un metro y medio (1.50) de distancia	15 %	Clausura temporal	Grave
D.S N°080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la	Por no implementar un chequeo del personal de trabajo, donde se realice la medición de temperatura corporal	20 %	Clausura temporal	Grave



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

<p>declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19. RM N°239-2020-MINSA, "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".</p>	<p>diaria o no contar con declaración jurada de compromiso para el descarte del Covid-19 a todo el personal de establecimiento o no contar con control de asistencia y justificación de inasistencias</p>			
<p>D.S N°080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19.</p>	<p>Por no cumplir con el aforo máximo permitido que será del 50% del señalado en el certificado ITSE</p>	20 %	Clausura temporal	Grave
<p>RM N° 099-2020-MINAM que aprueba el documento "Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos"</p>	<p>Por la incorrecta manipulación de basura o residuos sólidos en la vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de contaminación</p>	15 %	Clausura temporal	Grave
<p>D.S N°080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19. RM N°239-2020-MINSA, "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19". RM N° 248-2020-MINSA Recomendaciones para el uso apropiado de mascarillas y respiradoras</p>	<p>Por no contar con afiches aviso visibles a fin de no permitir el ingreso de usuarios al establecimiento sin mascarilla (que cubra boca y nariz) correctamente colocada y/o no suministrar alcohol de 70° o alcohol gel al ingreso y salida de estos, a través de un dispensador o personas para la desinfección de manos</p>	20 %	Clausura temporal	Grave
<p>D.S N°080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19.</p>	<p>Por no implementar señalización personal con círculo de distanciamiento social en los pisos de un metro y medio (1.50 m) de separación entre cada uno de ellos, al ingreso del establecimiento, a fin de evitar aglomeración de usuarios.</p>	20 %	Clausura temporal	Grave
<p>D.S N°080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva</p>	<p>Por no implementar un protocolo de desinfección de productos manipulables en</p>	15 %	Clausura temporal	Grave





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19.	provisión y entrega de los mismos hacia los clientes que sea visible			
Resolución Ministerial N° 773-2012-MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N°098-MINSA/DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú". Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN que aprueba la "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies. 1ª Edición".	Por no contar con S.H con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes, y no colocar afiches informativos impresos en lugares visible del establecimiento que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón	20 %	Clausura temporal	Grave
D.S N°080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19. D.S N° 139-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19.	Por desarrollar actividades comerciales y/o de servicios fuera de horarios establecidos por las disposiciones municipales y/o normas legales establecidos por el gobierno nacional en periodo de emergencia sanitaria	20 %	Clausura temporal	Grave
D.S N° 139-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19.	Por contravenir la orden de la clausura temporal durante el estado de emergencia nacional.	20 %	Clausura temporal	Grave
Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN que aprueba la "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies. 1ª Edición".	Por no implementar en el establecimiento la desinfección al inicio y al final de cada jornada laboral, con Hipoclorito de sodio al 0.1%	20 %	Clausura temporal	Grave
Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN que aprueba la "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies. 1ª Edición".	Por no implementar un protocolo de desinfección de calzado	20 %	Clausura temporal	Grave





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

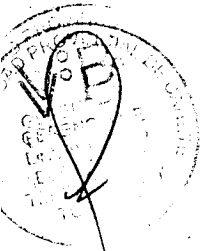
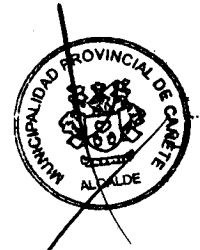
<p>D.S N° 139-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19.</p>	<p>Por desarrollar actividades de entrega de comidas y/o productos diversos, fuera de los horarios autorizados por la municipalidad del Distrito Capital San Vicente de Cañete y/o gobierno Nacional durante le Emergencia Sanitaria Nacional</p>	<p>20 %</p>	<p>Clausura temporal</p>	<p>Grave</p>
<p>Resolución Ministerial N° 822-2018-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines". Resolución Ministerial N°250-2020-MINSA, Aprobar la "Guía Técnica para los restaurantes y servicios afines con modalidad de servicio a domicilio"</p>	<p>Por carecer de un protocolo de higiene limpieza y desinfección de los medios que son utilizados para transportar alimentos (coches canastillas etc.) para le entrega de alimentos y/u otros productos, fuera de establecimientos (servicio de entrega)</p>	<p>15 %</p>	<p>Clausura temporal</p>	<p>Grave</p>
<p>Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los Trabajadores con riesgo de exposición de COVID-19". Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN que aprueba la "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies. 1ª Edición"</p>	<p>Por no tener los implementos necesarios para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19 (dispensadores de agua, jabón líquido, alcohol de 70° y/o alcohol gel antibacterial), los cuales deben estar ubicados en puntos estratégicos del local</p>	<p>20 %</p>	<p>Clausura temporal</p>	<p>Grave</p>
<p>Decreto Supremo N° 117-2020-PCM que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.</p>	<p>Por desarrollar actividades comerciales o de servicios con giro no aprobados por el Gobierno Nacional en la Emergencia Sanitaria Nacional.</p>	<p>20 %</p>	<p>Clausura temporal</p>	<p>Grave</p>
<p>Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN que aprueba la "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies. 1ª Edición"</p>	<p>Por no realizar los establecimientos la desinfección de las superficies inertes que no están en contacto con los alimentos, mediante un paño humedecido con solución dorada (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 1 litro de agua) o con una solución de alcohol al 70%</p>	<p>20 %</p>	<p>Clausura temporal</p>	<p>Grave</p>
<p>Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA que aprueba el "Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección</p>	<p>Por no instalar carteles informativos reforzando las medidas para prevenir el contagio y propagación del coronavirus COVID-19</p>	<p>15 %</p>	<p>Clausura temporal</p>	<p>Grave</p>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

<p>Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)*. Resolución Ministerial N° 055-2020-TR que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".</p>				
<p>Decreto Supremo N° 117-2020-PCM que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.</p>	<p>Por realizar el comercio ambulatorio durante el estado de emergencia nacional decretado mediante el D.S N°044-2020-PCM. Con excepción de los que comercializan medio de prensas (periódicos) debidamente autorizados.</p>	<p>20 %</p>	<p>Retención</p>	<p>Grave</p>
<p>D.S N° 139-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19.</p>	<p>Por realizar eventos como conciertos reuniones sociales y/o actividades deportivas sin la respectiva autorización Municipal, certificación de defensa civil y/o garantías del ministerio del interior y todo evento público no deportivo donde exista aglomeración de persona que ponga en riesgo la transmisión del COVID-19</p>	<p>20 %</p>	<p>Clausura temporal</p>	<p>Grave</p>
<p>D.S N°080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19. RM N°239-2020-MINSA, "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".</p>	<p>Por no implementar los establecimientos afiches o avisos visibles a fin colocar protocolos de desinfección de superficies viva, como frutas, verduras y productos envasados a fin de que los clientes lo realicen después de la compra.</p>	<p>15 %</p>		<p>Grave</p>
<p>D.S N°080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19. RM N°239-2020-MINSA, "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".</p>	<p>Por no exhibir Declaración Jurada con el número de pruebas de descarté realizadas al personal resultado número de contagiados y no afectados o declaración jurada con el compromiso que realizara a todo el personal (trabajadores) chequeos preventivos para el descarté de Covid-19, a adquirir y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, cuando se encuentren disponibles al público y cumplir estrictamente con el marco legal vigente.</p>	<p>15 %</p>		<p>Grave</p>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

<p>D.S N° 139-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19.</p>	<p>Por realizar reuniones sociales en inmuebles de uso residencial durante la Emergencia Sanitaria Nacional y/o Aislamiento Social Obligatorio</p>	<p>20 %</p>		<p>Grave</p>
<p>D.S N°080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19. RM N°239-2020-MINSA, "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".</p>	<p>Por no disponer de un protocolo de bioseguridad en caso de que uno o más de sus trabajadores sea diagnosticado de COVID-19, lo cual va contra la seguridad y salud pública de los trabajadores y el público usuario</p>	<p>20 %</p>	<p>Clausura temporal</p>	<p>Grave</p>

